

Resolución CLT/ /2026, de 7 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027 (ref. BDNS xxxxxx)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027.

Barcelona, 7 de abril de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 21 de marzo del 2024, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026,

publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 26 de marzo de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña, publicado mediante la Resolución CLT/992/2026, de 30 de marzo (DOGC núm. 9639, de 7.4.2026).

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de diferentes fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el año 2026 (CLT060).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/992/2026, de 30 de marzo (DOGC núm. 9639, de 7.4.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.900.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.320.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2026 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001, y un importe máximo de 580.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria en función de las solicitudes admitidas.

De acuerdo con la base específica 4, para establecer la cuantía de la subvención se tienen en cuenta los datos oficiales del padrón municipal correspondientes al año 2025 y los baremos que establece la siguiente tabla:

Habitants del municipi on es troben les biblioteques	Subvenció
Bibliotecas centrales comarcales: hasta 2.500 habitantes	8.000,00 €
Bibliotecas centrales comarcales: de 2.501 a 6.000 habitantes	15.000,00 €
Bibliotecas centrales comarcales: de 6.001 a 10.000 habitantes	17.000,00 €
Bibliotecas centrales comarcales: de 10.001 a 25.000 habitantes	20.000,00 €
Bibliotecas públicas: hasta 1.000 habitantes	3.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 1.001 a 2.000 habitantes	4.500,00 €
Bibliotecas públicas: de 2.001 a 3.000 habitantes	5.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 3.001 a 5.000 habitantes	6.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 5.001 a 10.000 habitantes	8.500,00 €
Bibliotecas públicas: de 10.001 a 15.000 habitantes	12.500,00 €
Bibliotecas públicas: de 15.001 a 25.000 habitantes	14.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 25.001 a 50.000 habitantes	21.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 50.001 a 75.000 habitantes	23.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 75.001 a 150.000 habitantes	35.000,00 €
Bibliotecas públicas: de 150.001 a 300.000 habitantes	45.000,00 €
Bibliotecas públicas: de más de 300.001 habitantes	235.000,00 €

Cuando se trate de municipios capitales de provincia que solo son titulares de una biblioteca pública integrada en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña, la cuantía será de 12.500,00 euros fija para cada uno de ellos.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 17 de abril al 6 de mayo del 2026.

El día 17 de abril de 2026 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

— 5 El período para adquirir los fondos bibliográficos objeto de la subvención es del 1 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2027.

—6 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>) y utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de

enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente <https://www.aoc.cat/portal-suport/t-cat/idservei/tcat/>.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debe utilizarse obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—7 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Antes de la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.e.cat/inici.do?idens=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado ni publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Resolución CLT/ /2026, de 9 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027 (ref. BDNS 897818)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027,

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de mayo de 2026, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de mayo de 2026, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027.

Barcelona, 9 de junio de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Anexo

ACUERDO del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de mayo de 2026, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la

concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027, publicado mediante la Resolución CLT/1073/2026, de 7 de abril (DOGC núm. 9646, de 16.4.2026);

Dado que el apartado primero del citado Acuerdo dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027 (CLT060);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 2.900.000,00 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 240.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001, y un importe máximo de 580.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001.

Dado que el mismo apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

Visto el informe de la Institución de las Letras Catalanas,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración,

ACUERDA

Ampliar en 558.800,93 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales destinados a bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña durante el periodo 2026-2027, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 447.040,74 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026, que queda fijada en 2.767.040,74 euros, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001, y un importe máximo de 111.760,18 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027, que queda fijada en 691.760,19 euros, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001. La dotación presupuestaria de la línea queda fijada en 3.458.800,93 euros en total.